

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-013-2025

Ec. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) *las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;(...)*”.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “ *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica determina “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren*

establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

Que, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), señala: *“Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Modificaciones presupuestarias. -Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación”;*

Que, el ACUERDO No. 103 NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS – SINFIP, establece: *“(…) Tramitación de la Reforma al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones 5. Las modificaciones para la actualización de los distributivos se realizarán cuando se hayan completado los procesos de administración del talento humano establecidos en las disposiciones legales vigentes, sustentados con la acción de personal o el documento contractual correspondiente y se cuente con la asignación y disponibilidad necesaria en el presupuesto vigente. 6. Toda reforma al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones se respaldará en una disposición legal, reglamentaria o normativa que habilite su realización, así como en la documentación justificativa que sea necesaria para su tramitación y aprobación. 7. Las reformas aprobadas a los Distributivos Presupuestarios de Remuneraciones se legalizarán a través del documento denominado Resolución que evidencie la naturaleza de la modificación efectuada, el cual estará suscrito por la autoridad institucional delegada para el efecto. 8. Los cambios se reflejarán en el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones una vez aprobada la reforma”.*

Que, el ACUERDO No. 103 NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS – SINFIP, establece: *“(…) Reformas con Afectación Presupuestaria. - “(…) 3. Este tipo de reformas se producen por movimientos en la administración del talento humano que ocasionan una afectación a la partida presupuestaria vinculada al puesto o, en general, a las asignaciones del grupo de gastos en personal del presupuesto vigente. 4. Se refieren, particularmente a la creación de puestos, modificaciones en la clasificación de puestos que incluya una variación de la remuneración mensual unificada, revaloraciones de las escalas remunerativas,*

ingreso de contratos, traspasos de puestos entre entidades públicas, cambios de estado del puesto vacante, entre otras. 6. Las entidades y organismos que no forman parte del Presupuesto General del Estado efectuarán las reformas al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones de acuerdo a la normativa interna que establezcan para el efecto, la que tomará en consideración los conceptos contenidos en la presente normativa. Las reformas serán aprobadas por la máxima autoridad de la entidad o su delegado (...)".

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-002-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-003-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, el Acuerdo Ministerial NRO. MDT-2015-0054, establece en el "Art. 13.- *En caso de que se presenten personas cuyas actividades no correspondan a las denominaciones del puesto, la institución del Estado a la que pertenezcan deberá analizar cada caso, a fin de definir correctamente las actividades o cambiar la denominación del puesto si fuera pertinente.*";

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2025-0194-O, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura, indica: "*(...) con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales actuales emite informe favorable para la optimización y cambio de denominación de varias vacantes regidas por el Código de Trabajo. En tal sentido me permito solicitar se digne autorizar el cambio de denominación de los puestos de las referidas partidas vacantes en función del acuerdo Ministerial 0054 que regula los pisos y techos remunerativos de la contratación colectiva.*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando de referencia, el Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía del GAD Provincial de Imbabura: "*Autorizado, en base al informe técnico que se adjunta al presente. Proceder a la elaboración de la resolución correspondiente, observando la normativa vigente.*

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. -APROBAR los cambios de denominación las partidas vacantes, de conformidad con la siguiente lista de asignaciones del año 2025 documento adjunto, mismo que forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 2. -APROBAR la reforma parcial al Distributivo de sueldos personal administrativo regido por el Código del Trabajo del año 2025, conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte integrante de esta resolución

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo 3. - DISPONER a la Dirección General de Administrativa, Dirección General Financiera y Subdirección de Talento Humano, ejecuten los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 24 días del mes de febrero de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 24 días del mes de febrero de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL



PREFECTURA DE IMBABURA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA-
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO



NIVEL TERRITORIAL: PROVINCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN: ENERO 2025

**LISTA DE ASIGNACIONES PARA CAMBIOS DE DENOMINACIÓN,
 OPTIMIZACIONES (VACANTES BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO) 2025**

No.	Apellidos y nombres	SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA				
		Unidad administrativa	Partida individual	Puesto Institucional	Régimen Laboral	R.M.U. - PCI	Unidad administrativa	Partida individual	Puesto Institucional	Régimen Laboral	R.M.U.
1	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	EXPENDEDOR COMISARIATO	CT	\$ 561.00	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CT	\$ 614.00
2	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	CT	\$ 561.00	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CT	\$ 614.00
3	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.07	AYUDANTE DE MAQUINARIA	CT	\$ 561.00	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CT	\$ 614.00
4	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.08	CHOFER	CT	\$ 633.38	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CT	\$ 614.00
5	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.09	CHOFER	CT	\$ 596.00	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA	CT	\$ 738.00
6	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.10	MECANICO	CT	\$ 578.00	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA	CT	\$ 738.00
7	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.11	CHOFER	CT	\$ 596.00	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA	CT	\$ 738.00
8	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.12	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CT	\$ 693.77	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA	CT	\$ 738.00
9	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.13	TECNICO DE ELECTRICIDAD	CT	\$ 826.00	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA	CT	\$ 738.00
10	Vacante	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.14	MECANICO	CT	\$ 728.22	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA	CT	\$ 738.00
11	Vacante	Dirección General Administrativa	10.05.01.01.51.01.06	GUARDIAN	CT	\$ 561.00	Dirección General de Vialidad e Infraestructura	04.01.01.01.71.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA	CT	\$ 738.00
12	Vacante	Dirección General Administrativa	10.05.01.01.51.01.06	JEFE DE SEGURIDAD	CT	\$ 826.00					

TOTAL:

\$ 7.721.37

TOTAL OPTIMIZACIONES:

\$ 7.622.00

[Signature]
 ELABORADO:
 Pto. Jorge Luis Prado-Angón
 JEFE DE TALENTO HUMANO

[Signature]
 REVISADO:
 Eco. Diego Jamil Taboada Salazar
 SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO

[Signature]
 REVISADO:
 Mgter. Diego Patricio Andrade Cifuentes
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

[Signature]
 APROBADO:
 Eco. Richard Oswald Calderón Salazar
 PREFECTO DE IMBABURA





LISTADO DE ASIGNACIONES PARA CALIFICACIÓN DE PERSONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

No. Vacantes	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ASIGNACIONES	RMU ACUERDO 654-HDT	RMU GPI	RÉGIMEN LABORAL	OBSERVACIONES
				DEBE DECIR					
4	04.01.01.01.71.01.06	VACANTES	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	CHOFER DE VEHICULO PESADO	Realizar el mantenimiento preventivo de la máquina. Transportar el material en derrumbes. Transportar el material pétreo. Realizar el mantenimiento rutinario de las vías. Efectuar el abastecimiento de combustible. Transportar maquinaria, piezas de puestas, alcantarillas, etc. Conducir el tanquero. Transportar material pétreo para arreglo de las vías y obras en el área rural y urbano. Realizar el mantenimiento y chequeo de la unidad. Apoyar en maniobras de desembarque de combustible. Transportar material pétreo a clientes de acuerdo a listados. Conducir y operar la argadora frontal en la mina.	614,00	614,00	CÓDIGO DE TRABAJO	Optimización - Cambio de denominación por necesidad institucional
7	04.01.01.01.71.01.06	VACANTES	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	OPERADOR DE MAQUINARIA	Operar maquinaria pesada, a fin de construir o reparar obras civiles, de saneamiento y de conformar celdas, zanjas, canales y otras obras para alojar los desechos sólidos. Registrar en la bitácora de mantenimiento y reparación de la maquinaria, los cambios, el mantenimiento y las labores ejecutadas. Revisar los niveles de combustible, aceite y agua necesarios para la operación de la maquinaria. Controlar el suministro de material e insumos necesarios. Controlar el funcionamiento de la maquinaria y equipo a su cargo. Realizar reparaciones de suera complejidad de la maquinaria y equipo. Limpiar la máquina asignada tanto al interior como al exterior de la misma. Colaborar en la revisión mecánica de la planta de asfalto. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo pesado. Ejecutar la mezcla de materiales de acuerdo a requerimiento de obra. Colaborar con la carga y descarga de materiales, herramientas en camiones, camiones y camionetas. Realizar el mantenimiento, limpieza, lavado, engrasado, lubricación, abastecimiento de combustible de la maquinaria y equipo camionero pesado. Operar la retroexcavadora. Operar el tractor. Realizar labores de chofer de obras públicas.	738,00	738,00	CÓDIGO DE TRABAJO	Optimización - Cambio de denominación por necesidad institucional

Richard Calderón Salto
Firma
Eco. Richard Calderón Salto
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



Diego Patricio Andrade Fuentes
Firma
Mgs. Diego Patricio Andrade Fuentes
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ACCIÓN	SERVIDOR	CARGO	
Elaborado por:	Fco. Jorge Luis Prado	Psicólogo Industrial 3	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Econ. Diego Taboada	Subdirector de Trabajo Humano	<i>[Signature]</i>